NOMBRE DOCUMENTO	ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-MC-2023-68
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-ACO-**2023-59**
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	27-12-2023
TIPO CONTRATO	INTERVENTORIA
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UVITA
REPRESENTANTE LEGAL	**RONALD GERARDO CORDERO JAIME** C.C. N° 1.049.606.152 expedida en Tunja
CONTRATISTA	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES
IDENTIFICACIÓN	C.C.7 .316.784 de TUNJA
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA SELECION ABREVIADA N° GC-SA-2023-04, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA"**
PLAZO EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS $27.636.487,30) M/CTE.
SUPERVISOR	ING JOSE LUIS CAMERO JAIME SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Atendiendo lo indicado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en mi calidad de Representante Legal del Municipio de La Uvita, por medio del presente escrito le manifiesto que, una vez surtido el trámite respectivo, y previa recomendación del comité de contratación la oferta por usted presentada ha sido aceptada.

Sin perjuicio de lo establecido en la invitación pública, y acogiendo lo estipulado en el numeral 8 del **Articulo 2.2.1.2.1.5.2,** para todos los efectos legales la presente aceptación junto con la oferta publicada, tendrá todos *los efectos del contrato, por lo tanto, no se suscribirá minuta contractual. Los términos contractuales serán los* siguientes:

1. **DATOS GENERALES**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR N° 723 de fecha 11 de diciembre de 2023 unidad subejecutora Municipio de La Uvita.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificada disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
723	11/12/2023.	**VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($28.636.487,30) M/CTE**

FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales de entrega, de entrega de acuerdo al cronograma de avance anexo en la suscripción del contrato, una vez ejecutados partes parciales del objeto del contrato, previa presentación de la respectiva *factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a* satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Factura o Cuenta de Cobro • Informe de actividades de acuerdo a los establecido en el numeral de actividades a realizar • Pago aportes a la seguridad social. • Certificación del supervisor. Para efecto del pago el Municipio de la Uvita, autorizará el (los) pago (s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación, así como la aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato, soportados en el servicio efectivamente realizado.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO:

El objeto de la INTERVENTORIA a ejecutar es el que se describe a continuación DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, Y LA OFERTA PRESENTADA:

OBJETIVO: Dar cumplimiento al objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada, desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de: ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA SELECION ABREVIADA N° GC-SA-2023-04, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Desarrollar con diligencia el objeto del Contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de la obra.
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, cuidando los intereses de la entidad contratante.
- Realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera, y ambiental del contrato de obras que se debe intervenir, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del constructor y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones, planos y demás elementos que rigen el desarrollo del proyecto
- Realizar las actividades plasmadas en el manual de interventoria de la Gobernación de Boyacá

- Las demás compatibles con el objeto del contrato que demande el Supervisor del Contrato y el Alcalde Municipal

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA SELECION ABREVIADA N° GC-SA-2023-04, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA"

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA SELECION ABREVIADA N° GC-SA-2023-04, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA"	1	1	$27.636.487,30	$27.636.487,30

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b) Dar cumplimiento a las obligaciones seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
c) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
d) Reemplazar en un plazo de 24 horas máximo los elementos que resulten defectuosos.
e) Realizar la entrega en las instalaciones de la alcaldía municipal, donde determine el supervisor del contrato.
f) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el Municipio, serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del contratista
g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
i) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
j) Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda por los servicios prestados.
k) Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en el *presente manual*.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato o realizar las gestiones necesarias para contratar la interventoría según corresponda, para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
g) Las demás inherentes al objeto del contrato.

3. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones del Estatuto general de contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, y su decreto Reglamentario 1082 de 2.015, Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

4. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los articulos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

5. JURAMENTO Y CESIÓN.

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

6. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los articulos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

6.1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí,

no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

6.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del *Contratista, este pagará al* CONTRATANTE *a titulo de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%)* del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

7. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Que si se han exigido garantías, estas sean constituidas con Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas por el de la Entidad; **2)** Que exista el Registro Presupuestal.

8.1 Garantias.

La alcaldía de La Uvita, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor del Municipio de La Uvita, una garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.17.** Del Decreto 1082 de 2015, así:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato a saber: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los siguientes amparos, cuantías y Vigencias:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más

8. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Tesorería Municipal es responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente.

El contratista debe proceder a suscribir el acta de inicio del contrato con el supervisor designado dentro del primer (1) día siguiente a la comunicación de aceptación de la propuesta que será publicada en el SECOP.

Si se hubieren presentado garantías contractuales, la Administración Municipal procederá a aprobarlas de conformidad con las normas vigentes sobre la materia

9. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

10. INDEMNIDAD.

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cordialmente,

RONALD GERARDO CORDERO JAIME
Alcalde Municipal
Contratante